

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de FLORESTA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CARRERA 5 No 5 - 112 COLISEO MUNICIPAL**

**MESA:0**

1,052,020,966 RUBY TATIANA CALIXTO RINCON Remanente  
80,881,019 EDGAR ARLEY ARAQUE RINCON Remanente  
23,770,332 NUVIA LUCIA SAENZ REYES Remanente

1,052,020,152 ERIKA GREISY CELY SALAMANCA Remanente  
46,365,344 MARISOL QUINTERO MONTOYA Remanente  
7,229,438 JOSE GONZALO CORREDOR BECERRA Remanente

**MESA:1**

23,588,662 MARCELA ANGARITA PRIETO Presidente  
23,588,486 GLADYS CECILIA RINCON CORDOBA Vocal  
1,052,020,268 DIANA XIMENA IZAQUITA RINCON Vocal

1,052,020,504 SAMUEL CELY ALVAREZ Vicepresid.  
1,002,438,471 NELSON DANIEL ROJAS CELY Vocal  
74,281,254 ORLANDO ANTONIO VARGAS RINCON Vocal

**MESA:2**

52,794,948 LYDA MARIA CASTRO CARO Presidente  
1,052,021,218 ANTONIO JOSE TORRES BARBOSA Vocal  
23,588,313 BLANCA CELMIRA CELY CRISTANCHO Vocal

1,052,020,815 ANGELA ANDREA RODRIGUEZ CELY Vicepresid.  
23,384,459 OLGA LUCIA CRISTANCHO HIGUERA Vocal  
1,002,438,379 SANDY GABRIELA PINTO SILVA Vocal

**MESA:3**

51,919,974 NORMA MARIÑO VELANDIA Presidente  
23,588,786 RUTH MARITZA VARGAS BERNAL Vocal  
1,020,768,826 PEDRO AUGUSTO BARBOSA GOMEZ Vocal

4,120,798 JAVIER ANTONIO MARTINEZ ARCHILA Vicepresid.  
9,527,645 RAFAEL ARIEL CASTRO MOGOLLON Vocal  
1,052,021,158 YURLEY CAROLINA TORRES PUENTES Vocal

**MESA:4**

1,055,273,052 DIEGO ORLANDO MEDINA DIAZ Presidente  
6,775,091 DANIEL ALCANTAR HERNANDEZ Vocal  
23,588,525 LUZ MARINA GRANADOS ZAMBRANO Vocal

74,344,679 JAIME CELY ROJAS Vicepresid.  
52,828,081 SULLY YADIRA TORRES GUARIN Vocal  
1,002,438,447 CARLOS MANUEL AGUDELO GARCIA Vocal

**MESA:5**

23,522,083 YOLANDA ALCANTAR Presidente  
1,052,020,489 JEHISON ANTONIO PEDRAZA SILVA Vocal  
1,002,438,461 YONATAN FERNANDO PINTO SILVA Vocal

1,052,387,691 EDISON FABIAN PUENTES MORENO Vicepresid.  
23,588,373 CEOLAIDA VARGAS ROJAS Vocal  
23,588,401 ESPERANZA CORREA RINCON Vocal

**MESA:6**

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

46,665,757 MARILSE PATIÑO HERNÁNDEZ Presidente  
23,588,941 ALBA YUDIT SAMUDIO VERDUGO Vocal  
1,001,275,292 CLAUDIA VALENTINA SILVA VARGAS Vocal

**MESA:7**

1,061,609 JORGE HERNANDO VILLARREAL Presidente  
46,370,669 EDITH STELLA PARRA PARRA Vocal  
23,588,992 SANDRA MILENA ALVAREZ PINTO Vocal

**MESA:8**

23,588,972 IVON PATRICIA PUENTES ADAME Presidente  
1,052,020,955 ANGELA SOFIA CRISTANCHO GUARIN Vocal  
1,010,094,906 KAROL DAYANA BOHORQUEZ PAEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - TOBASIA**

**MESA:0**

24,050,201 YUDY RUBIELA VERDUGO NIÑO Remanente

**MESA:1**

4,120,631 JULIO DANIEL CRISTANCHO SERRANO Presidente  
23,589,126 MAUREN ALEJANDRA ROBAYO CASTRO Vocal  
23,588,910 NIDIA MARGOT RINCON MARTINEZ Vocal

**MESA:2**

1,052,020,253 JUAN MANUEL ROJAS MORENO Presidente  
23,589,029 NANCY YOHANA PUENTES ROJAS Vocal  
23,588,604 LUZ MARINA REYES MARTINEZ Vocal

46,669,504 MARTHA CRISTINA BARRERA BOHORQUEZ Vicepresid.  
23,588,653 MARTHA ISABEL MUÑOZ MARTINEZ Vocal  
1,002,438,458 JEISON FERNANDO NIÑO CALIXTO Vocal

74,344,697 NOLBERTO CELY GONZALEZ Vicepresid.  
1,002,438,428 MAYRA ISABEL SANCHEZ SILVA Vocal  
1,002,438,367 ARLEY PUENTES BECERRA Vocal

74,344,747 YOVANY ANTONIO HOLGUIN Vicepresid.  
23,589,144 DIANA PILAR RODRIGUEZ CELY Vocal  
1,052,020,868 JUAN CARLOS RINCON RINCON Vocal

**Dirección: ESC RUR TOBASIA KM 1 VIA TOBASIA - FLORESTA**

1,002,438,366 ANDRES CAMILO CHINOME PRIETO Remanente

1,052,021,046 KAREN PAOLA VARGAS QUIROGA Vicepresid.  
1,072,639,311 DANIELA SOFIA RIVERA VELANDIA Vocal  
74,345,035 HERNAN SAAVEDRA ROJAS Vocal

9,380,077 JUAN CARLOS TORRES OLIVARES Vicepresid.  
1,002,438,402 YULIANA CAROLINA CRISTANCHO NIÑO Vocal  
1,052,020,463 EDGAR DE JESUS CELY CUY Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FLORESTA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARIA ROJAS LOPEZ  
REGISTRADOR DE FLORESTA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**